Aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Análisis de la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado Pablo Sardina Cámara

Letrado del Ministerio del Interior

El Consultor Contratación Administrativa, 12 de Enero de 2022, Wolters Kluwer Contratación Administrativa Práctica, Nº 177, Sección Contratación práctica, Enero-Febrero 2022, Wolters Kluwer

LA LEY 235/2022

El pasado 23 de diciembre de 2021, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE) emitió la <u>Instrucción de 23 de diciembre de 2021 (LA LEY 1048/2021)</u> sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con carácter vinculante para todos los órganos de contratación del sector público estatal, sin perjuicio de servir de guía para el resto de entidades del sector público.

En la medida en que gran parte de las actividades financiadas con cargo a fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se materializarán a través de la contratación pública, resultaba necesario regular ciertos aspectos relacionados con la licitación de este tipo de contratos, con el fin de agilizar su reparto. Siendo tales normas de aplicación a todas las entidades integrantes del sector público (del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales) y al resto de agentes implicados (licitadores, contratistas y subcontratistas), a saber:

- El <u>Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre (LA LEY 26471/2020)</u>, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,
- y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en desarrollo del citado Real Decreto-ley.

Es por lo que la JCCPE ha procedido a analizar, sin ánimo de exhaustividad, en la tan citada Instrucción de 23 de diciembre de 2021 el contenido de las citadas normas, especificando las actuaciones más importantes a realizar por los órganos de

contratación en la fase de selección del contratista y ejecución de los contratos financiados con cargo a estos fondos europeos del PRTR, al objeto de facilitarles su labor.

Actuaciones del órgano de contratación o de las entidades ejecutoras

□ Definir y
planificar
correctamente
las condiciones
bajo las cuales
va a tener lugar
la selección del
contratista y la
ejecución del
contrato público.

Las Órdenes HFP/1030/2021 HFP/1031/2021 tienen como objetivo configurar un sistema de gestión específico orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar las actuaciones previstas en los componentes del PRTR. especialmente desde el punto de vista de la información que se ha de suministrar a las entidades encargadas de tal control.

□ Asegurarse de que los principios aplicables al PRTR se cumplen adecuadamente en su actuación mediante la correspondiente definición v autoevaluación. Además de las normas generales sobre contratación pública, resultan se aplicación los

las iniciativas necesarias para garantizar la adecuación de procedimientos y realizar las labores de autoevaluación que les correspondan. Tales funciones se plasman en todas las fases del contrato público, teniendo en cuenta el régimen transitorio y los plazos de implementación

Deben adoptar

principios de gestión específicos del PRTS, definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021 (LA LEY 21417/2021):
• Concepto de

- · Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- · Etiquetado verde y etiquetado digital.
- · Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento v verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- · Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- · Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de

de determinadas acciones contenidas en las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021.

la doble financiación. · Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista. · Comunicación.

□ Realizar una evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión. **Cumplimentación** realizará, por de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (1). En las diferentes fases del contrato a todos los intervinientes en el mismo y, especialmente al titular o titulares del órgano de contratación, a los que participen en la redacción de los pliegos del contrato (de cláusulas administrativas particulares y

Siempre en la fase de preparación del contrato. En el caso de órganos colegiados como el comité de expertos, la mesa o la junta de contratación dicha declaración se una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta. También resulta imprescindible que el contratista presente la declaración, la cual en su caso debe aportarse en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después. Igualmente por todos los subcontratistas. Recordar que estas medidas serán obligatorias a medida que se

prescripciones técnicas), a los miembros de las mesas o juntas de contratación, a los miembros del comité de expertos o a los técnicos que elaboren los informes de valoración. (ii) Acreditación de la disponibilidad de procedimiento para abordar conflictos de intereses v fraudes que comprenda las medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas. Tales medidas deberían estar incorporadas al plan aprobado previamente por la entidad decisora o ejecutora, pero su existencia deberá documentarse en el expediente de contratación.

aprueben los correspondientes Planes de medidas antifraude, conforme a lo señalado en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021 (LA LEY 21417/2021) .

Aspectos a incluir en los pliegos rectores del contrato

incluir una referencia a los hitos

Recordar la obligación de realizar los test y análisis a que se refiere la Orden

v objetivos que se han de cumplir, a los plazos temporales para su cumplimiento y a los mecanismos establecidos para su control. Podrán preverse penalidades y causas de resolución del contrato con el fin de garantizar su cumplimiento. La ejecución del PRTR se debe llevar a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. □ Es necesario incluir una referencia al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde v etiquetado digital v los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento. □ Es necesario incluir una referencia expresa a la obligatoria aplicación al contrato en cuestión del plan de medidas antifraude y

HFP/1030/2021 (LA LEY 21417/2021) (Vid... Anexos II y III). Excepcionalmente cuando tal retraso no suponga un perjuicio significativo para la entidad contratante, teniendo en cuenta aue la ejecución en este tipo de contratos puede tener un plazo limitado, podrán preverse penalidades e incluso adaptar las causas de resolución del contrato (art. 211 d) y f) de la LCSP (LA LEY 17734/2017)) cuando se detecte el incumplimiento de hitos u objetivos imputable a los contratistas. Será oportuno prever como causa de modificación del contrato la orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en estos puntos. Pero también que el órgano de contratación atienda, a la hora de elaborar los pliegos, a las orientaciones aprobadas por los órganos competentes en la materia. Recordar que, con la finalidad de facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital, el sistema de información y seguimiento incorporará una estructura de datos que permita determinar la aportación de los distintos provectos y subproyectos al objetivo fijado en la Decisión de Ejecución del Consejo o Council Implementing Decision (CID).

anticorrupción – incluyendo el conflicto de interesescorrespondiente al contrato, que habrá de haberse aprobado previamente por la entidad decisora o eiecutora. □ Es necesario incluir la obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ello. Tal obligación refuerza la exigencia imperativa para el contratista una vez que se haya formalizado el contrato. □ Se hará constar la obligación de cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (LA LEY 21417/2021). Tales obligaciones en el pliego de cláusulas administrativas particulares refuerzan la obligatoriedad de dicha Orden e informa

Con el fin de garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Recordar que estas medidas serán obligatorias a medida que se aprueben los correspondientes Planes de medidas antifraude (art. 6.5 de la Orden HFP/1030/2021 (LA LEY 21417/2021)). Se recomienda que se prevean penalidades para el incumplimiento de esta obligación. Excepcionalmente cuando tal retraso no suponga un perjuicio significativo para la entidad contratante, teniendo en cuenta que la ejecución en este tipo de contratos puede tener un plazo limitado, podrá configurarla como una obligación contractual esencial y calificarla como causa de resolución del contrato. Recordar el régimen transitorio que, en esta materia, contiene la disposición transitoria única de la Orden HFP/1030/2021 (LA LEY 21417/2021) (Suministro de información de periodos anteriores a la entrada en vigor de la Orden, en relación con la «Base de Datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas»).

específicamente al contratista (o al subcontratista si es que existe) de su obligación de aportar toda esta información al órgano de contratación, incrementando la seguridad jurídica, en particular:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- · Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- · Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LA LEY 19303/2018) (Modelo anexo IV.B) (2).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran

En tanto no se efectúe este desarrollo sería conveniente indicarse en los pliegos el modo de acreditar esta obligación. Destacar la conveniencia de que, en determinados casos, se elaboren modelos de pliegos ajustados a las nuevas exigencias impuestas por las Órdenes HFP 1030/2021 y 1031/2021, de acuerdo con el artículo 54 del Decreto-ley 36/2020.

afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C) (3) . · Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación. □ La obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real 4 del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre (LA LEY 21418/2021). Todas las entidades ejecutoras del PRTR de aportar la información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y el

subcontratista en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 (LA LEY 9450/2015) del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (LA LEY 2763/2021). □ La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato. □ Las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero. □ Otras cuestiones tales como el obligado

cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (LA LEY 21417/2021).

Aspectos a incluir en el expediente de contratación

□ Las actuaciones previas ya realizadas, en un documento que forme parte del expediente. □ La constatación de que se ha realizado una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión. □ La disponibilidad de un procedimiento para abordar

conflictos de

□ Se incluirán

todas las DACI

intervinientes

cumplimentadas

intereses y

fraudes.

por los

A esta cuestión se ha hecho ya referencia (ap. 2.I de la Instrucción). A esta cuestión se ha hecho ya referencia (ap. 2.1 c)e i) de la Instrucción). A esta cuestión se ha hecho ya referencia (ap. 2.1 c) ii) de la Instrucción), siendo suficiente una mención a tal disponibilidad, sin necesidad de incluir el documento que contenga procedimiento.

en la licitación por parte del órgano de contratación y las de contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. □ Por su importancia, es necesario también incluir constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato.

(1)

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) incluido en el Anexo IV.A de la <u>Orden HFP/1030/2021 (LA LEY 21417/2021)</u>: Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 (LA LEY 12590/2018) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la <u>Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LA LEY 17734/2017)</u>, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3. Que el <u>artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre (LA LEY 15011/2015)</u>, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con

cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (LA LEY 15011/2015), de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario. Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación. (Fecha y firma, nombre completo y DNI)

[1] «titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad.

Ver Texto

<u>(2)</u>

modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución
de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)
incluido en el Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021 (LA LEY 21417/2021):
Don/Doña, como Consejero
Delegado/Gerente/ de la entidad, con
NIF, y domicilio fiscal en
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que
participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias
para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «»,
declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes
apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y
del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (LA LEY 2763/2021), por el que se establece el
Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el <u>artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 (LA LEY 9450/2015)</u> del Parlamento Europeo y del Consejo (26):
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

	2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE (LA LEY 6/1957), el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento». Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.
<u>(3)</u>	<u>Ver Texto</u>
<u>(3)</u>	Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) incluido en el Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021 (LA LEY 21417/2021): Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en,
	en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
	Cargo: <u>Ver Texto</u>
<u>(4)</u>	«Titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se

lleve a cabo una transacción o actividad (Vid más en el apartado II. f) de la Instrucción).

Ver Texto